CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES (EL "CONTRATO") DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MIGUEL DELMAS COSTA (EL "VENDEDOR"); Y, POR LA OTRA PARTE, CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES DE GALICIA, S.L.U., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MIGUEL DELMAS COSTA (EL "COMPRADOR", Y EN CONJUNTO CON EL VENDEDOR, LAS "PARTES"), EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara y garantiza el Vendedor, que:

a. Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de España y su representante cuenta con todos los poderes y facultades suficientes para firmar el presente Contrato de acuerdo con el poder otorgado el 1 de abril del 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Galicia, Francisco Manuel Ordóñez Armán, al número 712 de su protocolo.

b. Es el único y legítimo propietario de ***(i)*** 990 (novecientas noventa) acciones ordinarias, nominativas, Serie I, representativas de la parte fija del capital y ***(ii)*** 112,536,273 (ciento doce millones quinientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres) acciones ordinarias, nominativas, Serie II, representativas de la parte variable del capital social de la sociedad mercantil denominada Avantta Sentir Común, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., ("Avantta") (las "Acciones Totales").

c. Es su intención vender en favor del Comprador ***(i)*** 1 (una) acción ordinaria, nominativa Serie I representativa del parte fija del capital social de Avantta, y ***(ii)*** 1 (una) acción ordinaria, nominativa Serie II representativa de la parte variable del capital social de Avantta (las "Acciones en Venta").

d. Las Acciones en Venta se encuentran libres de embargos, gravámenes, cargas o limitaciones de dominio;

e. No existe acuerdo o documento alguno en el que sea parte que contradiga o se encuentre en conflicto frente al presente Contrato, o que limitaría o restringiría el puntual cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato;

f. Es su intención vender las Acciones en Venta sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, y que todas y cada una de las declaraciones del Vendedor contenidas en el presente Contrato: *(i)* son veraces, precisas y correctas; *(ii)* no contienen datos falsos, ni omiten elementos relevantes; y *(iii)* son hechas y garantizadas a efecto de inducir al Comprador a la celebración de este Contrato; y

II. Declara y garantiza el Comprador, que:

a. Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de España y su representante cuenta con todos los poderes y facultades suficientes para firmar el presente Contrato conforme al poder otorgado el 20 de diciembre de 2021 ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, Francisco Manuel Ordóñez Armán, al número 3.250 de su protocolo;

b. Es su voluntad celebrar el presente Contrato y adquirir las Acciones en Venta por parte del Vendedor, sujeto a la veracidad y exactitud de las declaraciones otorgadas por el Vendedor, así como sujeto a los términos y condiciones acordados por las Partes en el presente Contrato, y al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Vendedor;

c. Es su intención comprar las Acciones en Venta al Vendedor, sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, y que todas y cada una de las declaraciones contenidas en el presente Contrato: *(i)* son veraces, precisas y correctas; *(ii)* no contienen datos falsos, ni omiten elementos relevantes; y *(iii)* son hechas y garantizadas a efecto de inducir al Vendedor a la celebración de este Contrato;

Con base en las Declaraciones anteriores, las Partes se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES EN VENTA

1.1. Sujetándose a los términos y condiciones de este Contrato, así como a la veracidad, certeza, autenticidad, validez, vigencia en todo tiempo de las declaraciones y garantías del Vendedor en este Contrato, el Vendedor, en este acto, vende al Comprador, y el Comprador, en este acto, adquiere del Vendedor, todos los derechos de propiedad sobre las Acciones en Venta, libres de gravámenes, cargas y/o limitaciones de dominio y/o disfrute de cualquier tipo, con todo cuanto de hecho y derecho le corresponde a las Acciones en Venta, sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO

2.1. El precio total de la presente operación es la cantidad total de $2.00 M.N. (Dos pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "Precio de Compra") equivalente a €0,11(once céntimos), considerando un tipo de cambio de $18.3251 pesos mexicanos (Dieciocho Pesos 3251/10000 Moneda Nacional) por euro al 15 de febrero de 2024, según dicho tipo de cambio fue publicado por el Banco de México.

2.2. Las Partes acuerdan que el Precio de Compra, será pagado por el Comprador al Vendedor en la fecha de firma del presente Contrato, mediante transferencia electrónica de fondos por parte del Comprador al Vendedor, a la cuenta corriente del Vendedor que para dichos efectos señala en este acto:

Banco: 2080
Nombre: ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.
No. Cuenta: ES70-2080-0091-7830-4000-9724

Se adjunta como **Anexo "A"** del presente Contrato, el documento justificativo de la transferencia realizada en este acto por el Comprador en favor del Vendedor.

TERCERA. IMPUESTOS

3.1. Todos los impuestos, derechos, gastos, honorarios, y cualquier otra erogación que se derive de la celebración del presente Contrato, serán por cuenta y cargo de la parte que deba cubrirlos conforme a las leyes aplicables.

CUARTA. INDEMNIZACIÓN.

4.1 Las declaraciones, obligaciones y acuerdos del Vendedor y Comprador contenidos en este Contrato, y en cualquier documento entregado en relación con este Contrato continuarán en vigor hasta el momento en que prescriban las responsabilidades correspondientes conforme a las leyes aplicables.

4.2 El Vendedor asume plena responsabilidad y se obligan a indemnizar, liberar de toda responsabilidad y sacar en paz y a salvo al Comprador y a sus accionistas, empresas afiliadas, subsidiarias, consejeros, funcionarios, asesores y representantes (conjuntamente, las "Partes Indemnizables"), de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, costo o gasto sufrido por las Partes Indemnizables por causas relacionadas con, o de cualquier manera derivados de (i) cualquier impuesto a cargo del Vendedor que resulte de la venta de las Acciones en Venta; (ii) cualquier incumplimiento del Vendedor a cualquier obligación derivada del presente Contrato o de sus anexos; y (iii) que cualquier declaración hecha por el Vendedor conforme a este Contrato sea falsa, incorrecta, inexacta o que induzca al error (conjuntamente, los "Conceptos de Indemnización").

4.3 El Vendedor pagará a las Partes Indemnizables, según corresponda, en caso de que alguna de estas tenga derecho a ser indemnizada de conformidad con la Cláusula 4.2., la cantidad que resulte por Concepto de Indemnización, pagadera dentro de un periodo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha en la que reciban una solicitud por escrito de las Partes Indemnizables.

QUINTA. GASTOS

5.1 Los costos, cargos y gastos que deriven del presente Contrato deberán ser a cargo de y pagados por quien se indique en el presente Contrato, o en caso de no haber disposición expresa en ese sentido, se pagarán conforme a la ley aplicable.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

6.1 El Vendedor se obliga a mantener la confidencialidad de la información que tenga u obtenga en relación con el Comprador y el presente Contrato, y a no divulgar, compartir, proporcionar, comunicar, enviar, transmitir, publicar, o dar a conocer la información confidencial (la "Información Confidencial") sin previo consentimiento por escrito el Comprador.

6.2 El Vendedor se obliga a devolver al Comprador en esta fecha toda la Información Confidencial contenida en los documentos que haya recibido en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos.

6.3 Sin perjuicio de lo mencionado en el presente Contrato, las Partes aceptan que la obligación de confidencialidad respecto a la Información Confidencial prevista en la presente cláusula no se aplicará a *(i)* información disponible al público en general a la fecha o en el futuro sin que haya sido revelada por el Comprador o por sus empleados, agentes, contadores, abogados u otros representantes sin sujetarse a obligaciones de confidencialidad antes de recibirla el Comprador o de sus empleados, agentes, contadores, abogados u otros representantes, *(ii)* información desarrollada en forma independiente por el Vendedor, siempre que dicha información no se base en información confidencial, y *(iii)* información que el Vendedor o el Comprador estén obligados a revelar en virtud de leyes aplicables o de una orden emitida por autoridad competente.

6.4 Las obligaciones establecidas en esta Cláusula continuarán en vigor con posterioridad a la firma de este Contrato y hasta por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la fecha del mismo, salvo acuerdo en contrario por escrito de las Partes.

SÉPTIMA. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS.

7.1 Acuerdo Completo. El presente Contrato, incluyendo todos sus anexos adjuntos y los documentos que se entregarán de conformidad con el mismo, constituyen el acuerdo y entendimiento completo de las Partes en relación con su contenido, y deja sin efecto todos los acuerdos y comunicaciones en relación con el contenido de las cláusulas del presente Contrato y sus anexos, que se hayan dado o realizado con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato.

7.2 Modificaciones. El presente Contrato únicamente puede ser modificado mediante acuerdo por escrito celebrado por todas las Partes.

7.3 Renuncia. Ninguna renuncia de cualquier cláusula o condición del Contrato por cualquier Parte será válida salvo que esté por escrito firmada por dicha parte. Ninguna renuncia de este tipo se tomará como renuncia de cualquier otra cláusula o disposición similar o de cualquier evento, acto o incumplimiento futuro.

7.4 Divisibilidad. En caso de que cualquier cláusula o disposición del presente Contrato fuese declarada nula, inválida o de cualquier otra forma resulte ser ineficaz, dicho hecho no afectará la validez y eficacia de las demás cláusulas del presente Contrato. Las Partes acuerdan desde ahora que en caso de que alguna de las cláusulas del presente Contrato

fuese declarada nula o de cualquier otra forma resulte ineficaz legalmente, deberán modificar la cláusula o disposición nula, inválida o ineficaz, de tal forma que sea lícita, válida y eficaz, y cuyo efecto comercial, después de modificada, logre en la medida de lo posible el que se cumpla con la intención de las Partes según conste en el texto y contenido de la cláusula nula, inválida o ineficaz.

7.5 Encabezados. Los encabezados de las cláusulas contenidas en este Contrato son únicamente para fines de identificación, y no deberán afectar de ninguna forma el significado o interpretación del texto del presente Contrato.

7.6 Cesión. El presente Contrato y los derechos y obligaciones contenidas en el mismo no podrán ser cedidos total o parcialmente por una Parte sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

7.7 Ejemplares. El presente Contrato puede ser celebrado en cualquier número de ejemplares idénticos firmados por todas las Partes, y todos deben interpretarse conjuntamente como un solo instrumento.

7.8 Notificaciones. Para notificar cualquier aviso o requerimiento a la otra Parte en relación con el presente Contrato, dicho aviso o requerimiento deberá ser por escrito y entregado personalmente con confirmación de recepción en los siguientes domicilios:

El Vendedor:
Domicilio: Calle Olmos 26, planta 3 de A Coruña
Correo Electrónico: mdelmas@abanca.com

El Comprador
Domicilio: Calle Olmos 26, planta 3 de A Coruña
Correo Electrónico: mdelmas@abanca.com

Cualquier Parte podrá designar un nuevo domicilio notificándolo a la otra Parte mediante aviso por escrito con por lo menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que dicha Parte pretenda que se tenga por modificado su domicilio para efectos del presente Contrato.

OCTAVA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

8.1 Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las Partes se someten a las leyes federales y a los tribunales locales con sede en Ciudad de México, México y renuncian al fuero que pudiera corresponderles por cualquier razón presente o futura.

Expuesto lo anterior, las Partes firman el presente Contrato por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de las Partes, en la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2024.

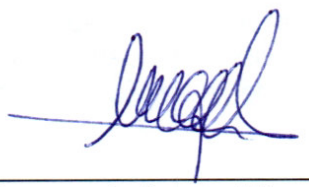
[Espacio dejado intencionalmente en blanco / siguen hojas de firma]

El Vendedor
ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U.



Representado por: Miguel Delmas Costa
Cargo: Apoderado Legal

El Comprador
Corporación Empresarial de Participación en Organizaciones de Galicia, S.L.U.



Representado por: Miguel Delmas Costa
Cargo: Apoderado Legal

//ABANCA

JUSTIFICANTE OPERACIÓN

FECHA	LUGAR	NÚMERO DE CUENTA	OPERACIÓN
19-02-2024	OFICINA: 8292	IBAN ES8320808292333040002255	CARGO

FECHA VALOR	: 19-02-2024
IMPORTE	: 0,11 MONEDA: EUR
CONCEPTO	: COMPRAVENTA ACCIONES AVANTTA SENTIR COMU

Mod.46012-03-ES E0119

Este impreso constituye únicamente un justificante del apunte en su cuenta. Algunas operaciones (transferencias, liquidaciones, pagos domiciliados, etc.) tienen un justificante detallado que se genera transcurridos unos días y que sustituye a este documento.

JUSTIFICANTE GENERADO A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA EL 19-02-2024 A LAS 09:35:39.